



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 25 de enero del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -**

#### VISTO:

El Documento Simple N° 14788-2021. La Resolución de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0203-2021-SGGTH-GAF/MDPP, Informe N° 014-2022-SGGTH-GAF/MDPP, Memorándum N° 038-2022-GAF/MDPP, Memorándum N° 0135-2022-GPPI/MDPP y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

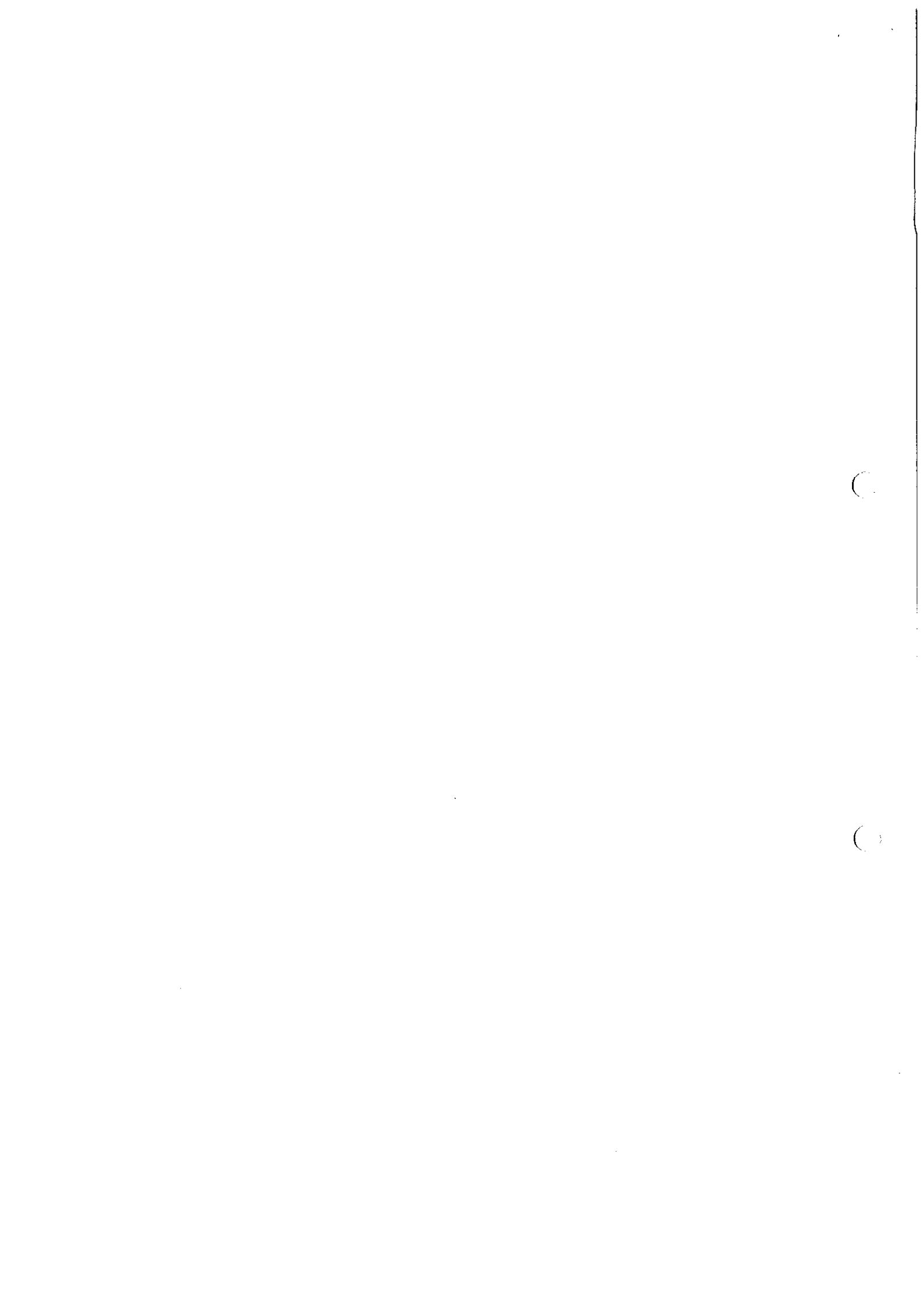
Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Documento Simple N° 14788-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, presentado por el ex servidor, **ORE TORRES, ANA BENEDICTA**, donde solicita el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas correspondiente al periodo desde el 01 de julio del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2021, conforme lo establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante la Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0203-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor, por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, quien presto servicios en la Subgerencia de inspecciones y control urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.







# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2022-GAF/MDPP

Que, mediante el Informe N° 014-2022-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021. Motivo por el cual se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Memorándum N° 038-2022 GAF/MDPP, de fecha 17 de enero del 2022, el cual es respondido mediante el Memorándum N° 0135-2022-GPPI/MDPP, con fecha 20 de enero del 2022, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas el monto de S/. 1.448,88 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles), contribuciones a ESSALUD el monto de S/. 130.40 (Ciento Treinta con 40/100 Soles), sumando un total de S/. 1.579,28 (Mil Quinientos Setenta y Nueve con 28/100 Soles).

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-2020-MDPP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago con el ex servidor **ORE TORRES, ANA BENEDICTA**, correspondiente a "**BENEFICIOS SOCIALES**" por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	ANA BENEDICTA ORE TORRES	1.448,88	130.40	1.579.28

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

JDCHB/mics



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

